

RESOLUCIÓN Nro. 700-SG-GADMA-JFP**CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES
PERÍODO 2023-2027**

En la sala de sesiones de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames, a los **26 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis**, en el tratamiento del **PUNTO SEIS**, del orden del día de la **Sesión Ordinaria No. 137** Pleno del Concejo Municipal del Cantón Atacames:

1

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece que toda persona tiene derecho a un hábitat seguro y saludable, a un vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica;

Que, el Art. 31 de la Constitución de la República del Ecuador establece que toda persona tiene derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, el Art. 66 numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo en la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 4 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, instituye que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tiene entre uno de sus fines la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, el Art. 5, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: **AUTONOMÍA.** - La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el Art. 60 el literal c) del del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dice. **ATRIBUCIONES DEL ALCALDE O ALCALDESA.** -Le corresponde al alcalde o alcaldesa; Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;

Que, el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (**COOTAD**) establece: **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**. – Al concejo municipal le corresponde. – El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Art. 57, ibídem literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (**COOTAD**) establece: **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**. –d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el Concejo Municipal conoció, analizó y debatió el informe referente a la solicitud presentada por la Asociación de Vendedores Autónomos de Mariscos Preparados “LA RAMADA”, relacionada con la concesión del área del espacio físico donde actualmente desarrolla sus actividades comerciales;

Que, el Pleno del Concejo Municipal, luego del análisis correspondiente y en observancia de la normativa legal vigente, una vez que se pone en consideración de los señores concejales el **PUNTO SEIS: CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN OTORGAR LA CONCESIÓN DEL ÁREA DEL ESPACIO FÍSICO DONDE ACTUALMENTE DESARROLLA LA ACTIVIDAD COMERCIAL LA ASOCIACIÓN DE VENDEDORES AUTÓNOMOS DE MARISCOS PREPARADOS “LA RAMADA”**. - El señor secretario “señor alcalde, señores concejales ha sido mocionado para que sea aprobado el PUNTO SEIS mismo que ha tenido el apoyo correspondiente, por lo cual procedemos a tomar la respectiva votación”. - **Concejal Thalía Chasing Farías**, Mi voto “a favor”; **Concejal Juan Carlos Delgado Márquez**: Mi voto “a favor”; **concejal Maritza Orellana Olarte**, “a favor”; **concejal Maribel Vera Cobeña**: Mi voto “a favor”; **concejal Carlos Vivas Quinde**: Mi voto “a favor”; **Alcalde, Williams Mendoza Vidal**: Mi voto “a favor”. **El secretario**: En virtud de lo antes expuesto el Concejo municipal del Cantón Atacames en ejercicio de las atribuciones que le confiere la constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (**COOTAD**), y la Ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo Municipal, con **SEIS (6) VOTOS A FAVOR**,

RESUELVE:

Art. 1.- Otorgar la concesión del espacio físico donde actualmente desarrolla sus actividades comerciales la Asociación de Vendedores Autónomos de Mariscos Preparados “LA RAMADA”, ubicada dentro de la jurisdicción del cantón Atacames, por el plazo de DIEZ (10) AÑOS, contados a partir de la suscripción del instrumento legal correspondiente.

Art. 2.- En caso de no concretarse la ejecución del proyecto dentro del plazo o cronograma establecido para dicho efecto, la presente autorización de concesión quedará automáticamente insubsistente de pleno derecho y sin necesidad de trámite administrativo adicional alguno, quedando sin efecto la autorización otorgada a favor de la Asociación de Vendedores Autónomos de Mariscos Preparados “LA RAMADA”.

Art. 3.- Disponer a la Procuraduría Síndica la elaboración del contrato de concesión respectivo, conforme a la normativa legal vigente, estableciendo los derechos, obligaciones, condiciones de uso, mantenimiento, conservación y demás cláusulas necesarias para garantizar el correcto uso del bien municipal.



Art. 4.- La Asociación de Vendedores Autónomos de Mariscos Preparados “LA RAMADA” deberá cumplir estrictamente con las disposiciones municipales, normas ambientales, sanitarias, tributarias y de seguridad aplicables al desarrollo de sus actividades comerciales.

Art. 5.- La presente concesión no constituye transferencia de dominio ni genera derechos de propiedad sobre el bien municipal objeto de la concesión, manteniéndose el mismo bajo titularidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames.

Art. 6.- Encárguese de la ejecución y seguimiento de la presente resolución a la Procuraduría Sindica, Dirección de Planificación, Obras Públicas y Financiero del GADMA.

Art. 7.- La presente resolución entrará en vigor a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación y notificación correspondiente.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Atacames, 26 de mayo de 2026

Sr. Willians Mendoza Vidal
ALCALDE DE ATACAMES

Abg. Jean Franco Pérez B.
SECRETARIO DEL CONCEJO

Certifico que la presente Resolución fue debatida y discutida por los miembros del Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria No. 137 y aprobada con la siguiente votación: **A favor:** concejal Dra. Thalía Chasing Fariás; concejal Juan Carlos Delgado Márquez; concejal Maritza Orellana Olarte; concejal Maribel Vera Cobeña; concejal Carlos Vivas Quinde; alcalde Willians Mendoza Vidal, (6 votos); **Abstención:** (0 votos); **En contra** (0 votos); **En blanco:** (0 votos); **Ausentes:** (0 ausentes). Lo certifico. -

Abg. Jean Franco Pérez B.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



Av. Principal sector Cocobamba



062 731-871



secretariageneral@municipiodeatacames.gob.ec

